



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXI

Morelia, Mich., Lunes 12 de Diciembre de 2022

NÚM. 83

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DELESTADO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo refiere que, para el despacho de los negocios del orden político-administrativo, el Ejecutivo del Estado contará con las dependencias básicas y organismos que determinen esta Constitución, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes.

Que de conformidad con el artículo 132 del ordenamiento referido en el párrafo que antecede, habrá en el Estado una Secretaría de Finanzas, a la que corresponderá la recaudación, guarda, manejo, distribución y el fortalecimiento de los caudales públicos, así como la regulación de la actividad financiera, fiscal y tributaria de la Administración Pública.

Que con fecha 8 de octubre de 2021, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, reformada el 8 de diciembre del mismo año, cuyo objeto es regular la organización y el funcionamiento de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los artículos 17 fracción II y 19 de la Ley antes citada, establece a la Secretaría de Finanzas y Administración, como una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, así como sus atribuciones.

Que con fecha 05 de octubre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene como objeto, entre otros, mejorar la relación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal con las y los ciudadanos para así aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, propiciando la simplificación

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 31.00 del día

\$ 40.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

administrativa, así como de los servicios que prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana, actividad que será desarrollada por la Secretaría de Finanzas y Administración y que ha sido definido como un eje transversal del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027.

Que con fecha 15 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, que tiene como objeto establecer y regular la estructura, organización y funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría de Finanzas y Administración, para su adecuada actuación y eficaz cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que le son conferidas.

Que de igual forma es necesario fortalecer las facultades de la Subsecretaría de Administración y sus Direcciones de Recursos Humanos y de Servicios Generales en materia de las relaciones laborales con los trabajadores al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y sus representaciones sindicales; gestionar y tramitar la contratación consolidada de los bienes y servicios en materia de talleres, gestión de servicios, mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, seguros, combustibles y almacén, así como programar y prestar servicios de uso generalizado, solicitados por las dependencias y entidades, en las mejores condiciones de precio, calidad y tiempo, de acuerdo a sus presupuestos autorizados y observando las disposiciones legales aplicables.

Que en virtud de lo anterior y a fin de hacer congruentes las actividades que realizan las unidades administrativas de la Secretaría de Finanzas y Administración, con su realidad jurídico administrativa, bajo una perspectiva de mejora regulatoria, gobierno digital y armonización contable, en el presente instrumento se establecen de manera clara, las actividades de los servidores públicos que ostentan un cargo dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Finanzas y Administración, a fin de dar cumplimiento con las disposiciones normativas que rigen el ejercicio de la función pública.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo Único: Se reforman la fracción IV del artículo 17; las fracciones VI y VII del artículo 19; las fracciones XVIII, XIX y XXVI del artículo 24; las fracciones I, II, VI, VIII, XVII, XX y XXI del artículo 26; las fracciones I y sus incisos c) e i), VIII, IX, XII, XV, XVII, XIX, XXVII, XXVIII y XXIX del artículo 27; la fracción I del artículo 28; las fracciones I y su inciso c), IV, V, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XVI del artículo 29; las fracciones I, V, XVI y XVII del artículo 30; las fracciones I y sus incisos e) e i), VI, XII, XVI, XVII, XIX y XX del artículo 31; las fracciones I, III y IV del artículo 32; las fracciones V y XXIV del artículo 33; la fracción VIII del artículo 34; las fracciones de la I a la XX del artículo 36; las fracciones XII y XIII del artículo 38; las fracciones II, V y VIII del artículo 39; las fracciones XIV, XVII, XIX y XX del artículo 40; las fracciones II, III, V, VI y VII del artículo 41; las fracciones I, II, IV, VI, VIII, IX, X y XI del artículo 42; el artículo

50 y sus fracciones I, II, X, XVI, XIX, XXI, XXII y XXIII; se derogan las fracciones VII, XVIII y XIX del artículo 26; la fracción X del artículo 28; el inciso f) de la fracción I, y la fracción VI del artículo 29; las fracciones VI y IX del artículo 39; la fracción III del artículo 42; las fracciones XIII y XIV del artículo 50; se adicionan la fracción XXX del artículo 27; la fracción XVIII del artículo 30; las fracciones XXI, XXII y XXIII del artículo 36, las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 38; la fracción XXI del artículo 40; la fracción VIII del artículo 41; las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII del artículo 50; todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

De la I. a la III. ...

IV. Aprobar y suscribir los documentos de afectación a la asignación presupuestal y del ejercicio del gasto público, correspondientes a los programas de las unidades administrativas a su cargo, previamente validadas por éstas;

De la V. a la XVI. ...

Artículo 19. ...

De la I. a la V. ...

VI. Ejecutar y devengar recursos públicos que hayan sido asignados para el cumplimiento de programas y proyectos, a las unidades administrativas que se le adscriben, de acuerdo al organigrama autorizado;

VII. Responder, en el ámbito de su competencia, por el manejo y aplicación del gasto público, así como de sus actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones públicas;

De la VIII. a la XIV. ...

Artículo 24. ...

De la I. a la XVII. ...

XVIII. Dar seguimiento del resultado de las revisiones fiscales realizadas a los contribuyentes por incumplimiento de obligaciones fiscales, informando al mismo contribuyente, o en su caso, a su representante legal, y tratándose de personas morales, a sus órganos de dirección, de manera personal o por conducto de personal facultado para ello, de los hechos u omisiones que vayan conociendo en el desarrollo del ejercicio de las facultades de comprobación, para que en su caso opten por la corrección de su situación fiscal;

XIX. Imponer y en su caso, condonar o reducir, las multas y recargos que se determinen por infracción a las disposiciones fiscales o aduaneras; estatales, federales y municipales que se conozcan, con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos de las disposiciones

fiscales aplicables y convenios respectivos;

De la XX. a la XXV. ...

XXVI. Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas o a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, según proceda, o bien, a las Entidades Financieras y Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que ejecuten embargos o aseguramientos de los bienes a que se refiere el Artículo 40-A fracción III, inciso a), del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y en el caso que corresponda, solicitar el levantamiento de los mismos;

De la XXVII. a la XXXIX. ...

Artículo 26. ...

- I. Coordinar la ejecución de las actividades, que en el ámbito de sus atribuciones, le correspondan, en materia de programación y presupuestación del gasto público, contratación de financiamientos, programas de inversión pública, administración de fondos y valores, contabilidad y fideicomisos;
- II. Validar y someter a consideración del titular de la Secretaría, los proyectos de políticas, procedimientos, metodologías, sistemas, normativa, reglas de operación, lineamientos, manuales, guías técnicas y operativas, indicadores, criterios administrativos, formatos e instructivos y demás instrumentos normativos que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, les corresponda formular a las unidades administrativas que le están adscritas;

De la III. a la V. ...

- VI. Establecer la coordinación y mecanismos para la evaluación del ejercicio del gasto público y del Presupuesto de Egresos del Estado en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- VII. Se deroga.
- VIII. Proponer y presentar al Pleno del Consejo Estatal de Armonización Contable, los catálogos de cuentas para la contabilidad del gasto público del Estado, en apego a los lineamientos que se emitan en materia de armonización contable;

De la IX. a la XVI. ...

XVII. Revisar los informes de los pagos y transferencias de recursos derivados del ejercicio del gasto de las dependencias y entidades y otros ejecutores del gasto, conforme a la autorización presupuestal y a la disponibilidad de los recursos financieros del Estado, priorizando la trazabilidad del gasto, con el objeto de transparentar la fiscalización de los recursos y rendición de cuentas;

XVIII. Se deroga.

XIX. Se deroga.

XX. Revisar y proponer en coordinación con la Dirección General Jurídica para autorización al titular de la Secretaría, los proyectos de contratos o convenios, mediante los cuales se constituyan, modifiquen o extingan los fideicomisos, materia de su competencia, así como, la política a seguir en materia de administración, aprovechamiento y, en su caso, destino de los bienes del Estado, afectos a dichos fideicomisos;

XXI. Promover y difundir las políticas, criterios, metodología, herramientas y sistemas a los que se sujetará la organización y funcionamiento de la Secretaría en relación al ejercicio y aplicación del gasto público; y,

XXII. ...

Artículo 27. ...

- I. Coordinar y dirigir la ejecución de las actividades en el ámbito de sus atribuciones, en materia de programación y presupuestación del ejercicio del gasto, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de:
 - a) al b) ...
 - c) Seguimiento al gasto en materia de inversión y gasto corriente;
 - d) al h) ...
 - i) Documentos fuente para el ejercicio y la ejecución presupuestaria; y,
 - j) ...

De la II. a la VII. ...

- VIII. Requerir a las ejecutoras del gasto, los informes mensuales de cumplimiento de sus metas de trabajo de acuerdo con su Programa Operativo Anual;
- IX. Elaborar y presentar a consideración del titular de la Subsecretaría de Egresos, los proyectos de normas y lineamientos para la formulación del anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

X. y XI. ...

XII. Elaborar el proyecto de la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el ejercicio del año fiscal que corresponda;

De la XIII a la XIV...

XV. Solicitar a las ejecutoras del gasto, la actualización de informes en el sistema de avance programático presupuestal y documentos que se requieran en relación con el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, así como realizar el análisis de su aplicación, opinar y emitir las recomendaciones por las inconsistencias detectadas;

XVI. ...

XVII. Tramitar, en el sistema electrónico para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, las transferencias presupuestales, debidamente justificadas entre programas;

XVIII. ...

XIX. Implementar y administrar, en coordinación con el área técnica de la Dirección General de Gobierno Digital, el sistema electrónico para el ejercicio y control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado;

De la XX a la XXVI. ...

XXVII. Coadyuvar con la Dirección de Contabilidad Gubernamental en la elaboración de los informes trimestrales, previstos en las disposiciones normativas federales y estatales aplicables, sobre el avance en el ejercicio del gasto y de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal, que deben presentarse ante las instancias competentes;

XXVIII. Ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto de la Administración Pública Estatal en el ámbito de su competencia y a través de los documentos de afectación presupuestaria que presentan ante la Secretaría las ejecutoras del gasto;

XXIX. Participar, dentro del ámbito de su competencia, en la solventación de las observaciones emitidas por los órganos de control y fiscalización competentes; y,

XXX. Las demás que le señalen los titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Egresos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. ...

I. Coordinar la ejecución de las actividades, en el ámbito de sus atribuciones, en materia de seguimiento, gestión normativa y financiera de la inversión pública, así como aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de:

Del a) al f). ...

De la II. a la IX. ...

X. Se deroga.

XI. ...

Artículo 29. ...

I. Coordinar la ejecución de las actividades, en el ámbito de sus atribuciones, en materia de operación de fondos y valores, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos, los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de:

a) y b) ...

c) Disposiciones para el cumplimiento y aplicación de pagos por concepto de reintegros a la Tesorería de la Federación;

d) y e) ...

f) Se deroga.

Del g) al i) ...

II. y III. ...

IV. Realizar, previa conciliación con las unidades administrativas competentes, el pago a la Tesorería de la Federación del saldo o cargo que resulte de efectuar la compensación de fondos, entre el importe de la recaudación que se obtenga por concepto de ingresos federales coordinados, incentivos, anticipos y las participaciones en ingresos federales que correspondan al Estado;

V. Administrar los fondos del Gobierno del Estado, con el objeto de ejercer el adecuado control e inversión de éstos, así como informar a la Subsecretaría de Egresos, el nivel necesario de liquidez para el cumplimiento de los compromisos financieros y legales aplicables a cada fondo;

VI. Se deroga.

VII. Verificar la existencia de suficiencia financiera para la dispersión de los pagos; así como realizar el registro contable correspondiente;

VIII. Transferir a los municipios del Estado, los recursos, por concepto de participaciones, fondos de aportaciones federales, convenios e ingresos estatales, conforme a las disposiciones aplicables, así como a los montos determinados y validados por las áreas correspondientes;

IX. Efectuar la inversión, en su caso, de los remanentes líquidos de fondos, en las instituciones autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) e informar a los titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría de Egresos;

X. Vigilar y autorizar las operaciones bancarias de dispersión de fondos, transferencias de fondos interbancarios en cuentas propias y pagos a proveedores de bienes y servicios, mediante la utilización del sistema de pagos electrónicos interbancarios, informando a los titulares de la Secretaría y de la Subsecretaría de Egresos, mediante un

reporte ejecutivo de cierre del día;

XI. Verificar que las instituciones financieras efectúen correctamente las inversiones, conforme a las instrucciones correspondientes, así como la acreditación y cálculo correcto de los rendimientos;

XII. Autorizar la cancelación de los cheques expedidos por la Secretaría, así como realizar la sustitución de aquellos cuyo pago proceda, conforme a la solicitud del área correspondiente;

XIII. Suscribir mancomunadamente con el titular de la Secretaría, los cheques que se expidan para la realización de los pagos, con base en los documentos de afectación presupuestaria correspondientes;

XIV. y la XV. ...

XVI. Custodiar las fianzas y títulos que se otorguen a favor del Gobierno del Estado; y,

XVII. ...

Artículo 30. ...

I. Coordinar la ejecución de las actividades en el ámbito de sus atribuciones en materia de deuda pública en las operaciones en las que, por conducto de la Secretaría, el Gobierno del Estado, contraiga financiamiento con alguna banca comercial o de desarrollo;

De la II. a la IV. ...

V. Vigilar y dar seguimiento al debido cumplimiento de las condiciones y obligaciones contenidas en los instrumentos jurídicos de deuda pública vigentes, celebrados por el Gobierno del Estado en su carácter de acreditado, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;

De la VI. a la XV. ...

XVI. Administrar el Registro Estatal de Financiamientos y Obligaciones, así como emitir las constancias para su formalización y firma del titular de la Secretaría;

XVII. Analizar y dar seguimiento contable a la situación financiera que guardan las entidades paraestatales, con base en la información remitida por las mismas a la Secretaría, y en su caso, emitir las observaciones correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable; y,

XVIII. Las demás que le señalen los titulares de la Secretaría, de la Subsecretaría de Egresos y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 31. ...

I. Coordinar la ejecución de las actividades, en el ámbito de sus atribuciones en materia de contabilidad de ingresos, egresos y otras operaciones financieras, así como para la

formulación, análisis y presentación de informes de estados financieros y demás de su competencia, aprobar y someter a acuerdo del titular de la Subsecretaría de Egresos los proyectos de reglamentos, normas, criterios, reglas, manuales, lineamientos, y demás disposiciones normativas en materia de:

Del a) al d) ...

e) Informes trimestrales de avance en el ejercicio del gasto y de ingresos en relación con las estimaciones en coordinación con las áreas correspondientes;

Del f) al h) ...

i) Presentación de declaraciones e informes y demás actos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en coordinación con las unidades administrativas competentes por parte del Gobierno del Estado;

Del j) al l) ...

De la II. a la V. ...

VI. Verificar los movimientos contables de las operaciones de ingresos y egresos públicos, de los registros contables de corrección a los errores detectados, elaborados por las áreas correspondientes, o en su defecto, solicitar a dichas áreas correspondientes la elaboración de los mismos, a fin de emitir, asegurar y proporcionar la información financiera en forma veraz y oportuna, e informar a la autoridad que corresponda;

De la VII. a la XI. ...

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, establecidas en las disposiciones legales, en coordinación con las unidades administrativas competentes;

De la XIII. a la XV. ...

XVI. Aprobar en coordinación con la Dirección de Operación de Fondos y Valores, la conciliación mensual de la retención y entero correspondiente del cinco al millar por concepto de inspección, vigilancia y control, de acuerdo con los formatos establecidos por la autoridad competente, así como el informe del importe retenido a los contratistas del cinco al millar establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y del artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios por concepto de inspección, vigilancia y control, o cualquier porcentaje que se establezca por este concepto, para su entrega a la Secretaría de Contraloría;

XVII. Verificar el correcto registro del control del gasto público y demás operaciones financieras;

XVIII. ...